

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 20 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.027

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 792 de 3 de Junio de 1946, por el cual se declara sin efecto artículo de un Decreto Ejecutivo

Decreto N° 796 de 10 de Junio de 1946, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante

Resolución N° 967 de 12 de Junio de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1463 y 1464 de 12 de Junio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1818 de 8 de Junio de 1946, por la cual se declara que ha perdido derecho para volver al cargo una maestra.

Resolución N° 1819 de 8 de Junio de 1946, por la cual se declara que pueden volver al cargo unas maestras.

Resolución N° 1821 de 10 de Junio de 1946, por la cual se aceptan unas renunciaciones.  
Resoluciones Nos. 1824, 1826, 1830 y 1832 de 12 de Junio de 1946, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 277 de 10 de Junio de 1946, celebrado entre la Nación y la firma "Constructora Martinez, S. A."

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECLARASE SIN EFECTO UN ARTICULO

DECRETO NUMERO 792  
(DE 3 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se declara sin efecto el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 773 de 4 de Mayo de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Unico: Declárase sin efecto el artículo primero del Decreto Ejecutivo N° 773 de 4 de mayo de 1946, por el cual se promueve al señor Ovidio Sosa, del cargo de Vicecónsul en San Francisco, California, al de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Toledo, Ohio, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y LLENASE LA VACANTE

DECRETO NUMERO 796  
(DE 10 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular y se llena la vacante.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Alberto Hoyos A. como Cónsul honorario de Panamá en

Manizales, Colombia, y nómbrase para ejercer dicho cargo al señor Marco Giraldo Sanín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

### ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 967

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 967.—Panamá, junio 12 de 1946.

*El Presidente de la República,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor E. G. Abrahams, en carta de 24 de mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul de Panamá en Monrovia, California, Estados Unidos de América, a partir del día primero del mes en curso,

#### RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor E. G. Abrahams del cargo de Cónsul de Panamá en Monrovia, California, Estados Unidos de América, a partir del día primero de junio en curso, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
RICARDO J. ALFARO.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y  
2496-B—Apartado Postal N° 221

Imprenta Nacional—Avenida  
Sur N° 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

**Ministerio de Educación****HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1463

(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Herlicia Alvarez, inspectora interna en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de la señorita Laura Israírán, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1464

(DE 12 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Walterio Harvey, Profesor de Contabilidad en el Colegio "Abel Bravo".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**DECLARASE QUE HA PERDIDO DERECHO PARA VOLVER AL CARGO UNA MAESTRA****RESOLUCION NUMERO 1818**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1818.—Panamá, junio 8 de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Policarpa N. de Thomas, informa que está en condiciones de volver al cargo de maestra de grado en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, del cual se separó en uso de licencia por gravedad;

Que de acuerdo con los documentos presentados se establece que la señora de Thomas no cumplió la condición que exige el artículo 3º del Decreto 269, de 22 de abril de 1942,

**RESUELVE:**

Infórmase a la señora Policarpa N. de Thomas que de conformidad con la Ley 89, orgánica de Educación y el Decreto 269, reglamentario, ha perdido el derecho de volver automáticamente al cargo del cual se separó en uso de licencia por gravedad y los beneficios que tales disposiciones establecen.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**DECLARASE QUE PUEDEN VOLVER AL CARGO UNAS MAESTRAS****RESOLUCION NUMERO 1819**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1819.—Panamá, junio 8 de 1946,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que las señoras Lea T. de Parada, Mercedes Valdés de Rodríguez y Virginia de Sánchez, informan que están en condiciones de volver al cargo de maestras de grado del cual se retiraron en uso de licencia por gravedad;

Que dichas señoras han cumplido las disposiciones vigentes sobre el particular,

**RESUELVE:**

Que de conformidad con la ley 89, orgánica de Educación y el Decreto 269, reglamentario, pueden volver al cargo del cual se retiraron las siguientes maestras:

Lea T. de Parada, maestra de grado en la escuela Mixta de Corita, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 17 de mayo de 1946.

Mercedes Valdés de Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Chile N° 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 19 de junio de 1946; y a la señora Delmira Rosalía E. de Esquivel, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Virginia de Sánchez, maestra de grado en la

escuela Mixta de Changuinola, Provincia Escolar de Bocas del Toro, a partir del 21 de junio de 1946; y a la señorita Luciana Edmonds, quien la reemplazó interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

### ACEPTANSE RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 1821

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1821.—Panamá, junio 10 de 1946.

*El Presidente de la República,*

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Ulises Lescure, maestro de grado en la Escuela de Caldera, Provincia Escolar de Boquete, por motivos de salud.

Juan Eloy Gómez, maestro de grado en la Escuela de El Porvenir, Provincia Escolar de Bugaba, por motivos personales.

Elsa Amalia Mahoney, maestra de grado en la Escuela de Mendoza, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos personales.

Mélida A. de Bembeneck, maestra de inglés en la Escuela de Doleguita, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Aura María Castrellón, maestra de grado en la Escuela de Chorchita, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Edita Moscoso, maestra de grado en la Escuela de Pedasí, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Petra B. de Cambra, maestra de grado en la Escuela República de Venezuela, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Marina Guardia, maestra de grado en la Escuela de Monte Grande, Provincia Escolar de Penonomé, por motivos personales.

Rosaura Ureña, maestra de grado en la Escuela de Montijo, Provincia Escolar de Santiago, para continuar estudios.

Thelma M. de Restrepo, maestra de grado en la Escuela de Montijo, Provincia Escolar de Santiago, para proseguir estudios.

Trinidad de las Mercedes Barrios de Pardo, maestra de grado en la Escuela de Bisvalles, Provincia escolar de Soná, por motivos personales.

ENRIQUE A JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

#### RESOLUCION NUMERO 1824

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1824.—Panamá, 12 de junio de 1946

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Ruth Parada de Fábrega, del cargo de Profesora en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

#### RESOLUCION NUMERO 1826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1826.—Panamá, junio 12 de 1946.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lilia de León J., del cargo de Inspectora en la Escuela Profesional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

#### RESOLUCION NUMERO 1830

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1830.—Panamá, junio 12 de 1946.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Eloy Pérez, del cargo de Portero de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

## RESOLUCION NUMERO 1832

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1832.—Panamá, junio 12 de 1946.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Laura E. Isturain, del cargo de Inspectora del Liceo de Señoritas, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

## Ministerio de Obras Públicas

## CONTRATO

## CONTRATO NUMERO 277

Entre los suscritos, a saber: Aristides Romero, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Louis Martinz, en nombre y representación de la firma denominada "Constructora Martinz, S. A.", por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a reparar y pintar el edificio de propiedad de la Nación, en donde funciona el colegio Liceo de Señoritas, de esta ciudad capital. Las reparaciones comprenderán todas las partes del edificio que se hallen deterioradas, en proceso de deterioro o que de acuerdo con la buena práctica de ingeniería sea aconsejable y necesario renovarlas para obtener mayor durabilidad del edificio y al mismo tiempo comodidad apropiada para el personal docente y educando que lo habita. La madera nueva que sea colocada será previamente envenenada con gemicida apropiado. Antes de emprender la reparación de cualquiera parte del edificio, el contratista deberá obtener el consentimiento del Inspector o Superintendente quien verificará los trabajos por parte de la Nación. La pintura abarcará el edificio en general, pero de acuerdo con la aprobación previa del mismo Inspector, quien escogerá igualmente los colores y calidad de pintura que deberá usarse. Una vez terminados los trabajos, el contratista retirará de la obra todo el equipo que hubiere empleado y entregará el edificio completamente limpio y libre de desperdicios.

Segunda: El contratista se compromete a entregar todos los trabajos debidamente terminados dentro las ocho (8) semanas siguientes a la iniciación de los mismos o sea a partir del 19 de abril de 1946, por haberse autorizado al contratista a empezar los trabajos el 8 del mismo mes.

Tercera: El contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramien-

tas, útiles y mano de obra necesarios. Los materiales serán completamente nuevos.

Cuarta: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la ejecución total de los trabajos, la suma que resulte a base del costo de la obra más el doce y medio por ciento (12½%) en concepto de utilidades. El costo de la obra incluirá lo siguiente:

- a) Valor de la mano de obra, de acuerdo con las planillas;
- b) Valor de los materiales nuevos usados en la obra y cotizados al precio corriente existente en la plaza comercial de esta ciudad al momento de llevarlos al edificio;
- c) Cuotas del Seguro Social correspondientes al patrón y cómputo proporcional para el pago de vacaciones;
- d) Cuatro por ciento (4%) de las planillas para Seguro de empleados;
- e) Alquiler del equipo que sea preciso usar; el precio será acordado por ambas partes contratantes; y
- f) Supervisión técnica, doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

El contratista entregará a la Nación todos los útiles (baldes, carretillas, sogas, etc.) empleados en la obra y la Nación, a su vez, le reconocerá el valor de los mismos.

El pago final se hará al contratista cuando la Nación haya recibido a su entera satisfacción toda la obra terminada y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar a bonos por medio de cuentas en proporción con el valor de los trabajos efectuados a satisfacción; dichas cuentas serán autorizadas conforme a los informes del Inspector o Superintendente de la obra por parte de la Nación.

Quinta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento la ejecución de los trabajos y el contratista le dará todas las facilidades necesarias con tal fin y acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra. Este Inspector o Superintendente deberá autenticar con su firma la entrega de los materiales llevados a la obra, lo mismo que las planillas de empleados y del tiempo ocupado por las maquinarias cuyos servicios serán reconocidos por la Nación en concepto de alquiler. No se reconocerá el pago de ningún material, cuya autenticidad de haber sido empleado en la obra no sea acreditada por dicho Inspector.

Sexta: La Nación no se hará responsable por ningún accidente que reciba cualesquiera de las personas ocupadas en la obra; el contratista será responsable ante la Nación de cualquier daño que llegue a suceder al edificio o propiedades adyacentes en relación con estos trabajos y que sea debido a negligencia, falta de técnica o de pericia de los encargados de la obra.

Séptima: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los

diez días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Obras Públicas,  
ARISTIDES ROMERO.

El contratista,

Louis Martinz,  
Cédula N°....

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, diez de junio de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
ARISTIDES ROMERO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 2113

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2113.—Panamá, 15 de Abril de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «extracto soluble de té en polvo, mezclado con hidratos de carbono»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «NESTEA», y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

#### RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad, de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de

Nueva York.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Scretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1382.

#### CERTIFICADO NUMERO 1382 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Abril de 1946.—Cada: 15 de Abril de 1956.

*Antonio Pino R.,*

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2113, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «extracto soluble de té en polvo, mezclado con hidratos de carbono», de cuya marca va un ejemplar daherido a este pliego, donde aperece transcrita la correspondiente descripción.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «NESTEA», y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9884 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Diciembre de 1945.

Panamá, 15 de Abril de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

#### RESUELTO NUMERO 2114

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2114.—Panamá, 15 de Abril de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Hercules Cycle and Motor Company Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Birmingham, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados el registro de

una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Bicicletas, triciclos, motocicletas y máquinas semejantes; y piezas y accesorios hechos de metal ordinario para tales máquinas;

que la marca consiste en la palabra distintiva «HERCULES» y se aplica a los productos grabándola sobre los mismos, o adhiriendo sobre los mismos una placa de metal en que aparece la marca, o de cualquiera manera conveniente y usual en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Hercules Cycle and Motor Company Limited, domiciliada en Birmingham, Inglaterra.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

*F. Morrice Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 1383.

**CERTIFICADO NUMERO 1383**  
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 15 de Abril de 1946.—Caduca: 15 de Abril de 1956.

*Antonio Pino R.,*  
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2114, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Hercules Cycle and Motor Company Limited, de Birmingham, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio «Bicicletas, triciclos, motocicletas y máquinas semejantes; y piezas y accesorios hechos de metal ordinario para tales máquinas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva «HERCULES», y se aplica a los productos grabándola sobre los mismos, o adhiriendo sobre los mismos una placa de metal en que aparece la marca, o de cualquier manera conveniente y usual en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9884

de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Diciembre de 1945.

Panamá, 15 de Abril de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,  
*F. Morrice Jr.*

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Junio de 1946.

As. 5744. Escritura N° 1202 de 31 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5570 del Tomo N° 34.

As. 5745. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1690 de 8 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Guatemala» ex-«West York» de propiedad ahora de la «Central American Shipping & Trading Corporation», domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5746. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1721 de 29 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Dimitrios» ex-«Griffco» de propiedad de la «Compañía de Vapores Mediterránea S. A.» domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5747. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1722 de 29 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Ryder Hanify» de propiedad de la «Sevensas Trading & Steamship Company S. A.» domiciliada en Panamá Rep. de Panamá.

As. 5748. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) 1723 de 29 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «West Coast» de propiedad de la «Compañía Mercante de Costa Oeste S. A.» domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5749. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1724 de 29 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Comando» ex-Marcasite, de propiedad de la sociedad «Comando Compañía de Navegación S. A.» domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 5750. Escritura N° 26 de 21 de Enero de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el acta de fundación de la empresa comercial «Sociedad Lecherías Unidas S. A.»

As. 5751. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1725 de 29 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tauque a vapor «Misca» de propiedad de la sociedad «Panama Transport Company», domiciliada en la República de Panamá.

As. 5752. Oficio N° 276 de 20 de Mayo de 1946, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por medio del cual se adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha, donde se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Mercedes Gordils a favor de Domingo Achurra el 18 de Marzo de 1946.

As. 5753. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1226 del 8 de Mayo de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Santa Mónica» de propiedad ahora de «Expreso Marítimo S. A.» domiciliada en Baltimore, E.U. de A.

As. 5754. Escritura N° 1076 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno denominado «San Antonio» ubicado en Las Monjas, Distrito de Capira, a los menores Florencio y Gladys Alicia Bayard.

As. 5755. Escritura N° 518 de 3 de Junio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel

Salvador Morán vende a Isabel Calvo tres lotes de terreno situados en el Distrito de Chame.

As. 5756. Escritura N° 1100 de 30 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Matilde Arango de de la Guardia vende un lote de terreno a Ignatius Graham y otra.

As. 5757. Escritura N° 1114 de 19 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Giovanni Iannini declara cancelada una hipoteca constituida por Magnes Elizabeth Richards y otros.

As. 758. Escritura N° 1164 de 28 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Eduardo Enrique Fábrega en su propio nombre y en nombre de la sociedad anónima denominada "Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios", venden a Viente Malek varias fincas, y el comprador constituye hipoteca.

As. 5759. Escritura N° 1119 de 3 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Linda Inés Smart de Chubb celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5760. Escritura N° 1120 de 3 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Juliao y Compañía Limitada".

As. 5761. Escritura N° 1219 de 3 de Junio de 1946 de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisca López de Río de Pérez, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 5762. Escritura N° 1016 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza y Navarro segregan un lote de terreno, declara la construcción de una casa y vende la nueva finca a Francisca Tuñón viuda de Seminario, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados parcialmente unos gravámenes.

As. 5763. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5929 de 19 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Aron Eisen y Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 5764. Patente Industrial de Primera Clase N° 0189 de 19 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Aron Eisen y Cia. Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 5765. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5911 de 29 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vicente Donadio Demare, domiciliado en esta ciudad.

As. 5766. Oficio N° 191 de 31 de Mayo de 1946, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se cancelan las fianzas de perjuicios y de costas que pesan respectivamente, sobre la finca N° 6413 y la finca N° 10.209, de la Sección de la Propiedad, ambas de la Provincia de Panamá, en el juicio ordinario propuesto por Susana Núñez y otros contra "Movar S. A."

As. 5767. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5935 de 19 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la sociedad "Cano, Hill y Jaén Cia. Limitada" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5768. Patente Comercial de Primera Clase N° 875 de 19 de Junio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Noramtex de Panamá S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5769. Escritura N° 1201 de 31 de Mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Humberto Paredes Casis dos lotes de terreno, situados en la población del Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5770. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional el 11 de Febrero de 1946, en el cual consta el Acta de Remate practicado en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Los Santos, el 25 de Agosto de 1924, por la cual se le adjudica a Eliseo Monteza un potrero de pasto natural ubicado en el Municipio de Los Santos.

As. 5771. Escritura N° 1102 de 30 de Mayo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "General Panama Canal Agencies Inc.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales hago saber que por escritura pública número 1323 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado a la señora Ana Gálvez el establecimiento de Cantina y Abarrotería denominado "La Rana de Oro", situado en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito.

Panamá, Junio 18 de 1946.

Gregoria Rodríguez.

L. 17106

(Segunda publicación)

### AVISO

Avisamos al comercio y al público en general que en la cantina Coco Pelao, situada en calle 22 Este bis N° 28, no nos hacemos responsables de ninguna cuenta de crédito, que no esté debidamente firmada por el presidente de esta compañía.

El Palacio S. A.

L. 17113

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

#### HACE SABER:

Que por medio de escrito de 6 de los corrientes, Maximino Rodríguez de León, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino del Distrito de Arraiján y portador de la cédula de identidad personal número 40-662, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

Casa construída a mis expensas sobre terreno Nacional en el Distrito de Arraiján, en la parcela 67 dentro de los siguientes linderos: Norte, solar ocupado por Zenón Amaya; Sur, casa en construcción de Marcelino Rodríguez; Este, calle y plaza de San Nicolás; y Oeste, un lote no ocupado. La casa tiene nueve metros diez centímetros de frente por nueve metros ochenta centímetros de fondo, es de dos pisos, la parte baja de bloques y sus paredes también de bloques, columnas de concreto, la parte arriba de madera y techo de hierro acanalado".

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble arriba descrito, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 17092

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión testamentaria de Samuel Irvin Halman, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—Que está abierta la sucesión testamentaria de Samuel Irvin Halman, desde el día diez de mayo del año en curso, fecha de su defunción; y que son sus herederos, conforme al testamento, los señores Samuel Halman Junior, Judith Delvalle de Halman, David Halman, Gladys Halman de Frank, Consuelo Halman de Maduro y Donald Halman; sin perjuicio de terceros; y ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Téngase al Dr. Carlos Icaza A. como apoderado de los herederos y al Dr. Francisco González Ruiz co-

mo su apoderado sustituto.—Notifíquese y cópiese.—(Idos.)—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario”.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, contados desde su última publicación, hoy diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 17134  
(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Demóstenes Theoktistou, mayor de edad, casado, en el año de 1921, propietario, vecino de la ciudad de Colón con cédula de identidad personal número 11-6534, ciudadano panameño, solicita a este Tribunal que se le declare dueño de una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de concreto armado, de tres pisos, techo de hierro acanalado, edificada sobre los dos medios lotes de terreno números 1538 y 1540 de la ciudad de Colón según el plano levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, y casa que limita así: por el Norte, con lote número 1536; por el Sur, lote número 1542; por el Este, con los dos medios lotes número 1538 y 1540 y por el Oeste, con la Avenida Amador Guerrero. Mide diez y ocho metros (18) con treinta (30) centímetros de frente por diez y nueve (19) metros con ochenta y un (81) centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de trescientos sesenta y dos (362) metros cuadrados con cincuenta y dos (52) decímetros cuadrados.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario ad-int.,

L. 99884  
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Candelaria Joly.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de don Eugenio Jaén, se encuentra depositada una vaca amarilla, orejana, con marca de fuego que se describe así: ( ) y ( ). parida de ternero como de ocho meses, que se encontraba vagando en terrenos de esta jurisdicción y haciéndole daño en sus propiedades desde hace más de un año.

Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1600 a 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar este Aviso, como efectivamente se hace, en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de esta población y copia del mismo se envía a la Dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, para que dentro de ese término concurra a este Tribunal, a reclamarlo si se comprobare su propiedad y consiguientemente desaparición. Vencido ese término se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Distritual, conforme lo previene el Código de la materia.

Dado en Antón a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

LUIS D. VELIZ P.

Gabriel González H.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Moscoso cedulado 47-3018, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, de primera talla, herrado a fuegos así: (J R) y en la naiga del mismo lado así: (H C). El referido semoviente ha sido denunciado a este despacho como bien vacante por el señor Publio Acevedo, natural de Las Tablas, por encontrarse pastando en sus terrenos que tiene en Río de Oria, desde hace mucho tiempo, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más visibles de esta Alcaldía y de la población por el término de treinta días hábiles, a partir de la fecha, a fin de que el que se encuentre con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo legal y oportuno. Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Vencido el término de ley sin haberse presentado reclamo alguno se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Auxiliar de este Distrito.

Pedasí, 4 de Junio de 1946.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ENRIQUE MOSCOSO.

José Inés Vera M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por el presente, llama y emplaza al procesado Rafael Ramón Alvarez, de veintiséis años de edad, casado, soldado del ejército norteamericano y portorriqueño, cuyo paradero actual se ignora y a favor de quien se ha dictado sentencia absolutoria y confirmada en segunda instancia, en el juicio que se le sigue por lesiones, para que comparezca en el término de doce días más la distancia a este Tribunal a notificarse de dicha sentencia, cuya parte resolutive dice así:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El señor Juez del Circuito de Coclé, que es el de la causa, consulta con esta Corporación la sentencia proferida por él con fecha cuatro de diciembre último, en el juicio seguido al reo Rafael Ramón Alvarez, por el delito de lesiones, por medio del cual ha sido absuelto éste.

Durante el plenario la prueba que sirvió de base al enjuiciamiento dicho, no fue mejorada. De ahí, pues, que, al tenor del artículo 2153 del Código Judicial, en la declaración de la querellante no se puede fundamentar, jurídicamente, un fallo condenatorio, y, por tanto, lo resuelto por el Inferior merezca ser aprobado.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada de que se ha hecho mérito.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—F. Chiari.—Mauricio Mario Correa.—Gustavo A. Amador.—Gregorio Conte, Srío.”

Por consiguiente, para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de esta Secretaría, hoy once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación conforme viene ordenado.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.